

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL CELEBRADA CON FECHA 13 DE JULIO DE 2.015

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2.015.-

ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

D. AGUSTÍN CONEJO MEDINA

VOCALES:

Agrupación de Electores GDZ:

D. MIGUEL ANGEL FILLOL GUTIÉRREZ

D. SERGIO GONZÁLEZ JUNQUERA

P.S.O.E.-A.:

D^a ESTEFANÍA CARMEN GUIROLA HIDALGO

AUSENCIAS:

D. JOSÉ MATÍAS GUERRERO GUERRERO (P.S.O.E.-A.)

Sra. Secretaria General:

D^a MARÍA DE LERA GONZÁLEZ

En Zahara de los Atunes (Cádiz) siendo las trece horas y cincuenta minutos del día trece de julio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Actos de la Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria y pública, los señores y señoras reseñados al margen que forman parte de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, Don Agustín Conejo Medina, y asistidos por la Sra. Secretaria General D^a María de Lera González y el Sr. Interventor Accidental D. Nicolás Cardoso Ruiz.

Abierta la sesión declarada pública, una vez comprobado por la Sra. Secretaria General la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día.

El Sr. Presidente manifiesta que la ausencia de D. José Matías Guerrero Guerrero estaba debidamente justificada ya que se encontraba de consulta médica.

PUNTO 1: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2.015.

Pregunta la Sra. Secretaria a los Sres./Sras. Vocales miembros asistentes si desean realizar alguna modificación al acta o realizar alguna inclusión no habiendo intervención alguna en este punto del orden del día.

Sometida la referida acta a votación, la Junta Vecinal acuerda por unanimidad de los Sres./Sras. Vocales miembros asistentes, que son 4 de los 5 que por derecho la conforman, aprobar el acta de la sesión del día 13 de junio de 2.015.

PUNTO Nº 2: CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Habiendo presentado en tiempo y forma los Grupos Políticos escritos designando los miembros que los formarán y designando a sus Portavoces quedando de la siguiente manera:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POLÍTICO "GENTE DE ZAHARA – G.D.Z":

D. AGUSTÍN CONEJO MEDINA

D. MIGUEL ANGEL FILLOL GUTIÉRREZ

D. SERGIO GONZÁLEZ JUNQUERA

PORTAVOZ: D. MIGUEL ANGEL FILLOL GUTIÉRREZ

SUPLENTE DE PORTAVOCÍA: D. AGUSTÍN CONEJO MEDINA Y D. SERGIO GONZÁLEZ JUNQUERA.

GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E.-A:

D. JOSÉ MATÍAS GUERRERO GUERRERO

Dª ESTEFANÍA DEL CARMEN GUIROLA HIDALGO

PORTAVOZ: D. JOSÉ MATÍAS GUERRERO GUERRERO

SUPLENTE DE PORTAVOCÍA: Dª ESTEFANÍA DEL CARMEN GUIROLA HIDALGO

Comprobado por la Sra. Secretaria General que los Sres./Sras. Vocales miembros asistentes estaban en posesión de la documentación relativa a este punto, la Junta Vecinal queda enterada.

PUNTO Nº 3: DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA A FAVOR DE LOS VOCALES.

Visto Informe emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 9 de julio de 2.015 con registro de entrada número 0688.

Comprobado por la Sra. Secretaria General que los Sres./Sras. Vocales miembros asistentes estaban en posesión de la documentación relativa a este punto, la Junta Vecinal queda enterada de la Resolución de Presidencia nº 110/2015 de fecha 15 de junio de 2.015 que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO: 110/2015

En aplicación de lo previsto en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en mi condición de Presidente de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes,

RESUELVO:

PRIMERO.- *Que los Señores Vocales de esta Junta Vecinal que se relacionan a continuación, ostenten las siguientes delegaciones y áreas asumiéndolas a partir de la fecha de la presente Resolución:*

DON MIGUEL ANGEL FILLOL GUTIÉRREZ: *Mercado, Personal, Hacienda, Presupuestos y Fiestas.*

DON SERGIO GONZÁLEZ JUNQUERA: *Vías y Obras, Infraestructuras, Compras y Juventud.*

Asumiendo esta Presidencia las siguientes delegaciones: Cultura, Deportes, Turismo y Obras Menores.

SEGUNDO.- *De esta Resolución se dará traslado a la Junta Vecinal en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento, a la Sra. Secretaria General y al Sr. Interventor de esta Entidad a los efectos que procedan.”*

PUNTO Nº 4: PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS.

La Sra. Secretaria General procede a la lectura de la Proposición de la Presidencia con tenor literal siguiente:

“La Comisión Especial de Cuentas es una Comisión cuya existencia es preceptiva por informar, por imperativo legal, en todos los municipios con independencia de su número de habitantes. Así lo establece claramente el artículo 20.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que la

Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.

Todos los grupos políticos tendrán derecho a participar en dicho órgano, mediante la presencia de Vocales en proporción al número que tengan en la Junta Vecinal. Será competencia de la Comisión Especial de Cuentas el informe de las cuentas rendidas e indicación de los reparos u observaciones que pudieran oponerse a las mismas, de conformidad al artículo 83 del Reglamento Orgánico de la E.L.A. de Zahara de los Atunes.

Con fecha 8 de julio de 2015, se emitió informe por la Secretaria General con registro de entrada número 0686 indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de esta Comisión.

La legislación aplicable viene señalada en:

- El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 83 del Reglamento Orgánico de la E.L.A. de Zahara de los Atunes.
- Los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, procediendo su aprobación, por la Junta Vecinal de esta Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, es por lo que esta Presidencia eleva a la misma la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Constituir la Comisión Informativa de carácter Especial de Cuentas cuya denominación y objeto será el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Junta Vecinal, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

SEGUNDO.- La Comisión Informativa Especial de Cuentas estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Entidad y es la siguiente:

- Presidente: El Presidente o Vocal en quien delegue.
- Vocales: 2 representantes del Grupo Municipal de GDZ y 1 representante del Grupo Municipal del P.S.O.E.-A.

- Secretaria: La Secretaria de la Entidad o funcionario en quien delegue.

TERCERO.- La Comisión Informativa Especial de Cuentas ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Orgánico de la E.L.A. de Zahara de los Atunes, y en lo previsto en éste en los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 5 días desde la adopción del presente Acuerdo”

Se abre el turno de intervenciones:

Interviene en primer lugar la Sra. Guirola Hidalgo para solicitar a la Junta Vecinal que la Comisión Especial de Cuentas estuviese formada por la totalidad de los Vocales de la Junta Vecinal a lo que accede el Sr. Presidente y los Sres./Sras. Vocales asistentes.

Por tanto, el Sr. Presidente propone la modificación de la propuesta inicial de manera que quede redactada en el punto número 2 de la siguiente manera:

“SEGUNDO.- La Comisión Informativa Especial de Cuentas estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Entidad y es la siguiente:

- Presidente: El Presidente o Vocal en quien delegue.
- Vocales: 2 representantes del Grupo Municipal de GDZ y 2 representantes del Grupo Municipal del P.S.O.E.-A.
- Secretaria: La Secretaria de la Entidad o funcionario en quien delegue.”

Sometido este asunto a votación de los Sres./Sras. Vocales de la Junta Vecinal asistentes, que son 4 de los 5 que por derecho la conforman, acuerdan aprobar este asunto por unanimidad.

PUNTO Nº 5: PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD.

La Sra. Secretaria da lectura de la Proposición de Presidencia con el tenor literal siguiente:

“La Junta Vecinal de la Entidad, en la primera sesión organizativa que celebre fijará la periodicidad de las sesiones ordinarias, que no podrán exceder del periodo que

marca el artículo 46.2.a) de la LRBRL, es decir, mensual en los municipios de más de 20.000 habitantes.

De conformidad con el artículo 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de la Ley Reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Presidente la convocatoria de las sesiones ordinarias de Pleno proponiendo a los miembros de la Junta Vecinal su celebración con carácter trimestral siendo la hora de la convocatoria fijada por el Presidente de la Entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, desde el punto de vista de la organización interna, eleva a la Junta Vecinal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar la convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal con una periodicidad de tres meses siendo el Presidente de la Entidad quien fije la hora de la convocatoria de las sesiones”.

Sometido este asunto a votación de los Sres./Sras. Vocales de la Junta Vecinal asistentes, que son 4 de los 5 que por derecho la conforman, acuerdan aprobar este punto por unanimidad.

Interviene a continuación la Sra. Guirola Hidalgo (P.S.O.E.-A.) para expresar que el Vocal de ese Grupo Político D. José Matías Guerrero Guerreo por problemas de salud tenía que acudir al hospital en numerosas ocasiones por lo que solicita que las convocatorias se fijen los días en que dicho Vocal pueda asistir a las sesiones contestando el Sr. Presidente que lo tendría en cuenta y que se consultaría con el Sr. Guerrero Guerrero con anterioridad la fecha de la convocatoria de las sesiones con objeto de que pudiera asistir a las mismas.

PUNTO Nº 6: PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA VECINAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, RESPECTIVAMENTE.

La Sra. Secretaria General proceder a dar lectura de la Proposición de Presidencia con el tenor literal siguiente:

“Considerando los servicios existentes el amplio programa de proyectos que se tiene previsto desarrollar, se propone por esta Alcaldía el Reconocimiento de la dedicación exclusiva en el cargo de la Presidencia de esta Entidad, así como la dedicación parcial de una vocalía por los siguientes motivos: Realizar el control de los asuntos relacionados con el departamento de Vías y Obras planificando el

trabajo a realizar por los empleados municipales de dicho departamento y atender al vecindario en todos los asuntos relacionados con la limpieza viaria, alumbrado público y mantenimiento de vías urbanas, plazas y jardines así como llevar a cabo la coordinación y organización de los eventos y actividades que se programen por la Entidad enfocadas a promocionar la participación de los jóvenes.

Visto Informe del Interventor emitido en fecha 8 de julio de 2.015 en relación al cumplimiento de los requisitos indicados en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos que se proponen.

Visto Informe de Secretaría de fecha 8 de julio 2015 que haciendo saber que el acuerdo que se adopte al respecto puede ser sometido a una posterior revisión, a tenor de la emisión del informe solicitado a instancias de la Delegación del Gobierno en Cádiz (Junta de Andalucía), por resultar las Entidades Locales Autónomas de su competencia, sobre los extremos aquí planteados y su homologación al régimen aplicable a las concejalías de las Corporaciones Locales, en virtud de los artículos 127.4 y 117.4 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía que establece *"Los miembros de la Junta Vecinal tendrán análogo estatuto al establecido legalmente para las personas titulares de las concejalías, pudiendo simultanear ambas titularidades, pero sometiéndose en lo demás y, en todo caso, sus efectos retributivos a las reglas generales de incompatibilidad de estas últimas."*

Que de conformidad con el apartado primero del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. La percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los

entes, organismos o empresas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según lo previsto en la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales de Estado, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales, en función de la población de cada municipio, para este año serán:

Habitantes	Referencia
1.000 a 5.000	40.000 euros

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, desde el punto de vista de la organización interna, considera que los cargos que a continuación se proponen necesitan de uno de dedicación exclusiva y otro de dedicación parcial, con las retribuciones a continuación se determinan, y es por ello, que a la vista de las atribuciones que me

confiere el artículo 21.1ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Base del Régimen Local, elevo a esta Junta Vecinal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos que a continuación se proponen realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y con la atribución de las retribuciones que igualmente se relacionan, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Entidad Local el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

– El cargo de Presidencia de la Entidad Local Autónoma percibirá una retribución anual bruta de 13.800,00 euros.

– El cargo de Vocal de Vías y Obras y de Juventud de esta Entidad Local percibirá una retribución anual bruta de 9.600,00 €.

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma, para su general conocimiento.

TERCERO. Corresponde al Presidente resolver sobre la determinación de los miembros de la Entidad que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial.

CUARTO. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.”

Sometido este asunto a votación de los Sres./Sras. Vocales miembros asistentes de la Junta Vecinal, que son 4 de los 5 que por derecho la conforman, acuerdan aprobar este punto por unanimidad.

Interviene la Sra. Guirola Hidalgo (P.S.O.E.-A.) para solicitar la modificación de la redacción del informe de Intervención emitido para este punto por entender que menospreciaba la labor realizada por la anterior Junta Vecinal a lo que el Sr. Interventor accede una vez aclarado que se trataba de un error en la transcripción del informe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente de la Entidad levanta la sesión siendo las catorce horas y catorce minutos aproximadamente y, con la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de lo dispuesto en el ROF, de no hallarse aprobada el acta en los términos de la misma se levanta la presente para constancia de lo que se ha tratado.

Vº Bº EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Agustín Conejo Medina Fdo.: María de Lera González